



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00325-00**
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA DISARCO S.A.
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la CONSTRUCTORA DISARCO S.A. actuando a través de apoderado, solicitó ante esta instancia judicial se protegiera sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

Mediante providencia proferida el 04 de octubre 2023, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición y debido proceso, en los siguientes términos:

*"PRIMERO: TUTELAR el Derecho Fundamental a de petición y debido proceso cuyo titular es la **CONSTRUCTORA DISARCO S.A.**, identificada con el NIT 813.003.433-9, vulnerados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por la sociedad accionante el 29 de agosto de 2023, procediendo a realizar la liquidación del cálculo actuarial de los aportes a pensión respecto a la trabajadora María Teresa Cabrera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.149, para los periodos comprendidos entre 01 de agosto 1998 hasta 31 de agosto 2002 y del 02 de agosto 2007 hasta 28 febrero 2008, y así mismo proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.*

(...)"

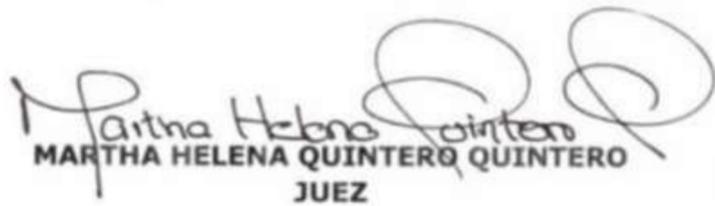
La entidad accionada mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2023 informó a este Despacho que mediante oficio con radicado No. 2023_16932103 del 11 de octubre de 2023, dio cumplimiento al fallo de tutela emitido por esta instancia judicial el pasado 04 de octubre, en tal sentido, procedió a realizar el cálculo actuarial solicitado por la CONSTRUCTORA DISARCO S.A. en petición elevada el pasado 29 de agosto de 2023, el cual fue enviado a la dirección electrónica vmartinez021@hotmail.com.

A través de auto del 18 de octubre de 2023 se puso en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada y se requirió para que en el término de tres (3) días se manifestara respecto a la información dada por la entidad accionada

Al respecto, la CONSTRUCTORA DISARCO S.A. en comunicación del 19 de octubre de 2023 indicó que Colpensiones había remitido las respectivas liquidaciones de cálculo actuarial, y de la misma forma la empresa realizó los respectivos pagos.

En consideración a lo indicado, se advierte que la entidad accionada, acató la orden impartida por este Despacho, teniendo en cuenta que la entidad accionada realizó la liquidación del cálculo actuarial de los aportes a pensión respecto a la trabajadora María Teresa Cabrera Sierra identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.161.149, para los periodos comprendidos entre 01 de agosto 1998 hasta 31 de agosto 2002 y del 02 de agosto 2007 hasta 28 febrero 2008. Razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

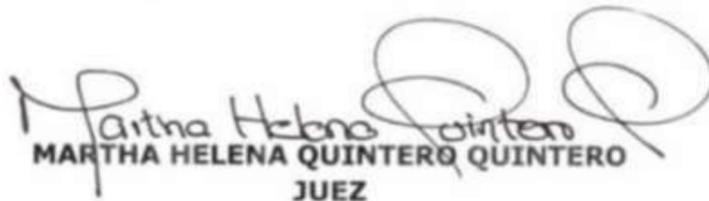
JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00351-00**
DEMANDANTE: TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)**

Concédase ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada el 20 de octubre de 2023 por la entidad accionada, contra el fallo proferido por este Despacho el 18 de octubre de 2023, en consideración a que el recurso de alzada fue presentado dentro del término señalado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ejecutoriado este auto y previas las constancias del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No.
11001-33-35-015-2023-00365-00**

DEMANDANTE: LORENA CONSTANZA DEVIA SÁNCHEZ

**DEMANDADO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

**VINCULADO: JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada en nombre propio por la señora **LORENA CONSTANZA DEVIA SÁNCHEZ**, en contra del **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, para que se protejan sus derechos fundamentales al descanso y disfrute de vacaciones.

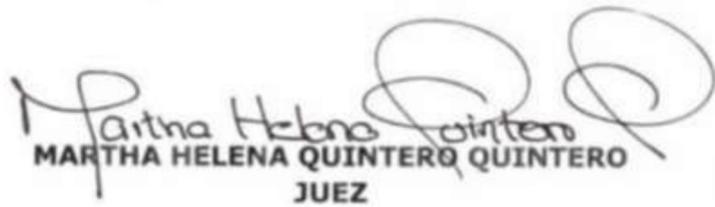
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCULAR** al **JUZGADO 36 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ** a la presente acción, y por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.

5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00366-00**
TUTELANTE: ELVIA LEONOR JIMENEZ PATIÑO
**TUTELADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **ELVIA LEONOR JIMENEZ PATIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.030.905, actuando en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para que se proteja su derecho fundamental de petición y/o a la seguridad social.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JL